



Medellín, martes 29 de agosto de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.153

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070003905	Agosto 24	3	2023070003918	Agosto 24	17
2023070003906	Agosto 24	4	2023070003919	Agosto 24	19
2023070003907	Agosto 24	5	2023070003920	Agosto 24	21
2023070003908	Agosto 24	6	2023070003921	Agosto 24	23
2023070003909	Agosto 24	7	2023070003922	Agosto 25	25
2023070003910	Agosto 24	8	2023070003923	Agosto 25	27
2023070003911	Agosto 24	9	2023070003924	Agosto 25	31
2023070003912	Agosto 24	10	2023070003925	Agosto 25	34
2023070003913	Agosto 24	11	2023070003926	Agosto 25	36
2023070003914	Agosto 24	12	2023070003927	Agosto 25	39
2023070003915	Agosto 24	13	2023070003928	Agosto 25	41
2023070003916	Agosto 24	14	2023070003929	Agosto 25	43
2023070003917	Agosto 24	15			



Radicado: D 2023070003905

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Segundo Huberney Padilla,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Segundo
Huberney Padilla

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003906

Fecha: 24/08/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Sargento Viceprimero Diego Armando Suárez Zapata,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Sargento Viceprimero

Diego Armando Suárez Zapata

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003907

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la señora Teniente María del Mar Ojeda Fajardo,
adscrita a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la señora Teniente
María del Mar Ojeda Fajardo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202307003908

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Camilo Andrés Coronado Posso,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán
Camilo Andrés Coronado Posso

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003909

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Fernando Antonio Ríos Jiménez,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán
Fernando Antonio Ríos Jiménez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003910

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Fredy Alfonso López Medina,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán
Fredy Alfonso López Medina

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202307003911

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Capitán Diego Avendaño Rojas,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Capitán
Diego Avendaño Rojas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003912

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Mayor Yamid Bonilla Pérez,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Mayor

Yamid Bonilla Pérez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 202307003913

Fecha: 24/08/2023



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora Mayor Diana Carolina Jaramillo Muñoz,
adscrita a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora Mayor

Diana Carolina Jaramillo Muñoz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003914

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor General Juan Carlos Fajardo González,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor General

Juan Carlos Fajardo González

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003915

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

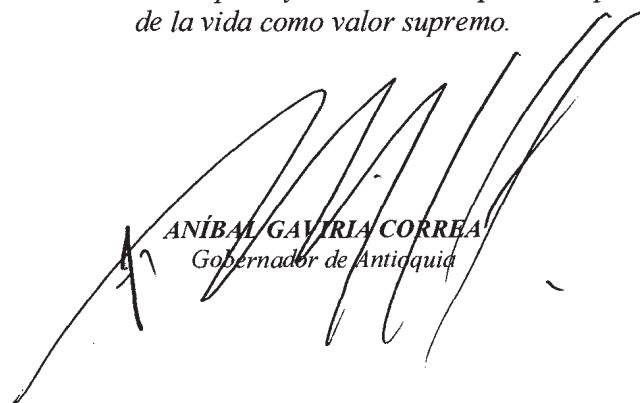
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Soldado Profesional Luis Alberto Cárdenas Guzmán,
adscrito a la Séptima División del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Soldado Profesional
Luis Alberto Cárdenas Guzmán

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003916

Fecha: 24/08/2023

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Intendente José Duván Castro Higuita,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Intendente
José Duván Castro Higuita

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2023070003917

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Mediante oficio con radicado 2023010360865 del 17 de agosto de 2023, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el señor **JUAN CORREA MEJÍA**, solicitó el encargo en funciones como **DIRECTOR**, Nivel Directivo, Código 50, Grado 4, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.197.467, titular del cargo de **SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN**, Código 84, Grado 2 del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, toda vez que estará disfrutando de su periodo de vacaciones, conforme con la Resolución No. 553 del 22 de agosto de 2023.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.197.467, titular del cargo de **SUBDIRECTOR**, Código 84, Grado 2, de la **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR**, Nivel Directivo, Código 50, Grado 04, ambos del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JUAN CORREA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.630.095, estará disfrutando de su

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

período de vacaciones, conforme con la Resolución No. 553 del 22 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.197.467**, titular del cargo de **SUBDIRECTOR**, Código **84**, Grado **2**, de la **SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **DIRECTOR**, Nivel Directivo, Código **50**, Grado **04**, ambos del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, a partir del 28 de agosto de 2023 y hasta el 15 de septiembre de 2023, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el señor **JUAN CORREA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.630.095**, estará disfrutando de su período de vacaciones, conforme con la Resolución No. 553 del 22 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con el título V de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

• **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		23/8/2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23/8/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		23-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretana de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		23-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: D 2023070003918

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2023020042358 del 23 de agosto de 2023, el señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.129.331**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **GERENTE (LNR)**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de agosto de 2023.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

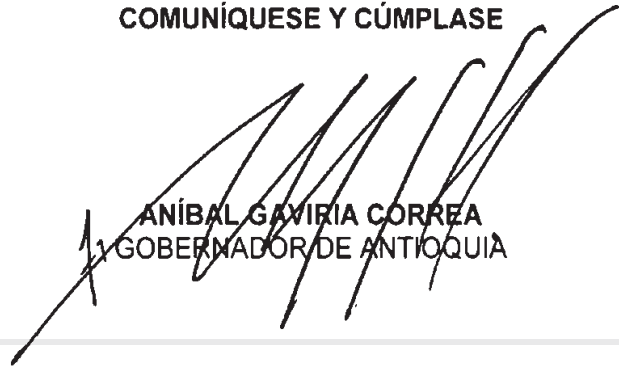
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.129.331**, al cargo de **GERENTE (LNR)**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **4906**, ID Planta **4941**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE MUNICIPIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 28 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

ARTÍCULO TERCERO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal	<i>JMB</i>	24-08-2023
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Isabel Mejía</i>	24/8/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Directora Personal (E)	<i>Luz Stella CV</i>	24-08-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	<i>Paula Duque</i>	24-8-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070003919

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *"Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal; esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que el Despacho del Gobernador, mediante oficio con radicado No.2023020040634 del 11 de agosto de 2023, solicitó realizar traslado presupuestal en los gastos de funcionamiento de la misma dependencia por valor de \$7.101.011.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.710000039.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Despacho del Gobernador para pasar un saldo disponible en el rubro de vigencia futura y llevarlo al rubro de vigencia corriente.

En mérito de lo expuesto,


MOSPINAG

111247

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el Presupuesto y PAC de gastos funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	F	999999	\$7.101.011	Otros bienes transportables
TOTAL					\$7.101.011	

Artículo Segundo. Acreditese el Presupuesto y PAC de gastos funcionamiento en el Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	\$7.101.011	Otros bienes transportables
TOTAL					\$7.101.011	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez , Profesional Universitaria	<i>[Firma]</i>	18-08-23
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	18-08-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	18-08/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	18/08/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	23/08/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	23-18/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003920

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "Artículo 30. *Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Hacienda mediante radicado No. 2023020041108 del 15 de agosto de 2023, solicitó traslado presupuestal interno en los gastos de funcionamiento por valor de \$300.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000045. /
- d. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos al rubro de "Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte" dado que se agotó y se requiere disponibilidad, toda vez que se tiene la necesidad contractual de adicionar el contrato cuyo objeto es "Prestación de servicio de mensajería expresa que comprenda la recepción, recolección, acopio y entrega personalizada de envíos de correspondencia de la Gobernación de Antioquia y demás objetos postales a nivel local, nacional e internacional bajo estándares de celeridad, calidad y garantías del servicio in house", que adelanta la Secretaría de Suministros y Servicios para la Secretaría de Hacienda.


MMURILLOG



111216

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Estos recursos dentro de la adición al contrato son requeridos para adelantar la notificación de Mandamientos de Pago dentro del proceso administrativo de cobro para aproximadamente 100.000 títulos ejecutivos de obligaciones trasladadas a coactivo, lo que requerirá tanto del envío de correo estándar, como correo certificado en menor porcentaje.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-008	C	999999	\$300.000.000	Servicios prestados a empresas y servicios de producción
TOTAL					\$300.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-2-02-02-006	C	999999	\$300.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
TOTAL					\$300.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maurany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Maurany M	16-08-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	G. León	16-08-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	D. Salazar	16-08-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		
Vo Bo	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	L. Garrido	18/08/23
Vo Bo	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	R. Guzmán	23/08/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070003921

Fecha: 24/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

- b. Que la Secretaría de Educación mediante radicado No. 2023020041619 del 17 de agosto de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar un traslado interno de recursos por valor total de \$986.000.000.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020041648 del 18 de agosto de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000048.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos entre rubros de inversión en la Secretaría de Educación para el proyecto "Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia" según justificación presentada por la dependencia en el oficio con radicado N° 2023020041619, proyecto contemplado en el Plan de Desarrollo "Unidos 2020-2023".

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22015	020281	\$986.000.000	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia.
TOTAL					\$986.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	PEP	Valor	Descripción
4-1011	151F	2-3	C22011	020272	\$986.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$986.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME PERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Mauriany M	18-08-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo L	18-08-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana P	22/08/2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Trinidad V	22/08/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo G	23/8/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto E	23-8/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202307000392Z

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en cuanto a la revocatoria directa, consagra:

ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Mediante Resolución 2023060066134 del 22 de junio de 2023, se concedió licencia no remunerada, **a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta el 25 de agosto de 2023**, equivalente a 10 días calendario 2023, a la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.343.521**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, Sede, COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, No. de plaza 15152, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010345517** del 09 de agosto de 2023, la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.343.521**, solicitó cancelar la licencia no remunerada concedida mediante Resolución 2023060066134 del 22 de junio de 2023.

En razón de lo anterior, se hace necesario revocar la Resolución **2023060066134 del 22 de junio de 2023**, mediante la cual se concedió licencia no remunerada, **a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta el 25 de agosto de 2023**, equivalente a 10 días calendario 2023, a la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.343.521**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, Sede, COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, No. de plaza 15152, población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución **2023060066134 del 22 de junio de 2023**, mediante la cual se concedió licencia no remunerada, **a partir del 16 de agosto de 2023 y hasta el 25 de agosto de 2023**, equivalente a 10 días calendario 2023, a la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, identificada con cédula de ciudadanía **43.343.521**, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, quien labora como Docente de Aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas, en la I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ, Sede, COLEGIO SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, No. de plaza 15152, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **HERRERA HERRERA DORA MARIBEL**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		22/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		22/08/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22.08.2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240823



Radicado: D 2023070003923

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual deroga parcialmente el Decreto 2023070003455 del 02 de agosto de 2023, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, “(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)”

Mediante Decreto 2023070003455 del 02 de agosto de 2023, se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora ANA DEL CARMEN MORELO MORELO, identificada con cédula de ciudadanía 50.971.102, Licenciada en Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, Sede, COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, No. de plaza 2494, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de noviembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada del señor MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA, identificado con cédula de ciudadanía 72.215.324, según lo expuesto en la parte motiva.

El 08 de agosto de 2023, el área de notificaciones hace devolución del nombramiento, toda vez que, la señora, ANA DEL CARMEN MORELO MORELO, identificada con cédula de ciudadanía 50.971.102, desistió de dicho nombramiento.

En razón del desistimiento del nombramiento por parte de la señora **ANA DEL CARMEN MORELO MORELO**, se hace necesario **derogar parcialmente el Decreto 2023070003455 del 02 de agosto de 2023**, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LORENA PATRICIA RENTERIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.193.035.261**, Ingeniera de Sistemas, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. PUERTO LOPEZ, Sede, COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de EL BAGRE, No. de plaza 2494, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

noviembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.215.324**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el **Decreto 2023070003455 del 02 de agosto de 2023**, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal a la señora **ANA DEL CARMEN MORELO MORELO**, identificada con cédula de ciudadanía 50.971.102, Licenciada en Informática, como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. **PUERTO LOPEZ**, Sede, **COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL BAGRE**, No. de plaza 2494, población mayoritaria, a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de noviembre de 2023 o mientras dure la licencia no remunerada del señor **MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía 72.215.324, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **LORENA PATRICIA RENTERIA PAZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.193.035.261**, Ingeniera de Sistemas, como Docente de Aula, área de Tecnología de Informática, en la I. E. R. **PUERTO LOPEZ**, Sede, **COLEGIO PUERTO LOPEZ - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL BAGRE**, No. de plaza 2494, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 16 de noviembre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada del señor **MIGUEL EDUARDO MADARIAGA LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.215.324**, según lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del **Decreto 2023070003455 del 02 de agosto de 2023**, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **ANA DEL CARMEN MORELO MORELO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la señora **LORENA PATRICIA RENTERIA PAZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION


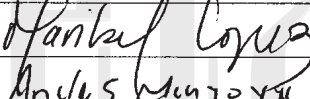
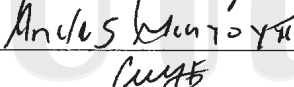
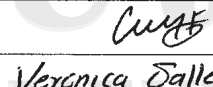

través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		24/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SS
240823



Radicado: D 2023070003924

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010329603** del 31 de julio de 2023, la señora **LETICIA ELENA HERRERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.619.723**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, Sede, E U SANTA MARIA GORETTI, del municipio de CALDAS, No. de plaza 18364, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 22 de septiembre de 2023 y hasta el 22 de octubre de 2023**, equivalente a 31 días calendario 2023.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **AMILVIA DE JESUS VANEGAS VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.832.089**, Normalista Superior, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, Sede, E U SANTA MARIA GORETTI, del municipio de CALDAS, No. de plaza 18364, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 22 de octubre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LETICIA ELENA HERRERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.619.723**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, **a partir del 22 de septiembre de 2023 y hasta el 22 de octubre de 2023**, equivalente a 31 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **LETICIA ELENA HERRERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.619.723**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, Sede, E U SANTA MARIA GORETTI, del municipio de CALDAS, No. de plaza 18364, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **AMILVIA DE JESUS VANEGAS VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.832.089**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA, Sede, E U SANTA MARIA GORETTI, del municipio de CALDAS, No. de plaza 18364, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 22 de octubre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **LETICIA ELENA HERRERA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.619.723**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LETICIA ELENA HERRERA MORA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **AMILVIA DE JESUS VANEGAS VELASQUEZ**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240823



Radicado: D 2023070003925

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER030977** del 18 de julio de 2023, la señora **GLORIA PATRICIA HERRERA QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.707.425**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, Grado 3DM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R URBANO RUIZ, Sede, C.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

del municipio de AMAGA, No. de plaza 12802, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a partir del 09 al 20 de octubre de 2023, equivalente a 12 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 09 al 20 de octubre de 2023, equivalente a 12 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **GLORIA PATRICIA HERRERA QUIROZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.707.425**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, Grado 3DM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R URBANO RUIZ, Sede, C.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12802, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

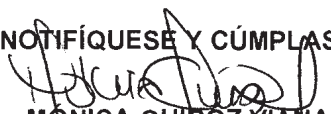
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **GLORIA PATRICIA HERRERA QUIROZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.


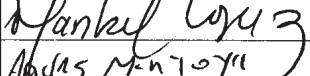
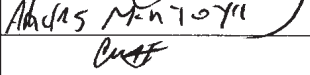
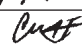
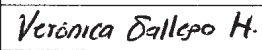
ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ-VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		27-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		27/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240823



Radicado: D 2023070003926

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010298664** del 11 de julio de 2023, la señora **GLORIA ESTELA ZULUAGA DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.893**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, Sede, E U JORGE R DE POSADA, del municipio de MARINILLA, No. de plaza 11382, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 19 de septiembre de 2023 y hasta el 19 de octubre de 2023**, equivalente a 31 días calendario 2023.

En razón de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YEIDY ADRIANA NARANJO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.409.034**, Licenciada en Lengua Castellana, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, Sede, E U JORGE R DE POSADA, del municipio de MARINILLA, No. de plaza 11382, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de octubre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **GLORIA ESTELA ZULUAGA DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.893**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, **a partir del 19 de septiembre de 2023 y hasta el 19 de octubre de 2023**, equivalente a 31 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **GLORIA ESTELA ZULUAGA DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.893**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, Sede, E U JORGE R DE POSADA, del municipio de MARINILLA, No. de plaza 11382, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal a la señora **YEIDY ADRIANA NARANJO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.409.034**, Licenciada en Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, Sede, E U JORGE R DE POSADA, del municipio de MARINILLA, No. de plaza 11382, población mayoritaria, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 19 de octubre de 2023** o mientras dure la licencia no remunerada de la señora **GLORIA ESTELA ZULUAGA DE GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.872.893**, según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Parágrafo: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **GLORIA ESTELA ZULUAGA DE GIRALDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **YEIDY ADRIANA NARANJO GIRALDO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		24/08/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/08/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

24/08/23



Radicado: D 2023070003927

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a una Docente de Aula, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **ANT2023ER030970** del 18 de julio de 2023, la señora **NANCY ESTELA CANO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.159.482**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, Grado 2BE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R URBANO RUIZ, Sede, C. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

R. AMAGA YARUMAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12825, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, **a partir del 09 al 20 de octubre de 2023**, equivalente a 12 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, **a partir del 09 al 20 de octubre de 2023**, equivalente a 12 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, a la señora **NANCY ESTELA CANO VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía **22.159.482**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en propiedad, Grado 2BE del Escalafón Nacional Docente, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en el C.E.R URBANO RUIZ, Sede, C. E. R. AMAGA YARUMAL, del municipio de AMAGA, No. de plaza 12825, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **NANCY ESTELA CANO VANEGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrita.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		24/08/23
Revisó:	Maribel López Zuniga. Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		27/08/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallega Higuita. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240823.



Radicado: D 2023070003928

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Aula, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 63, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante solicitud escrita y radicada No. **2023010347955** del 10 de agosto de 2023, al señor **OSCAR DARIO POSADA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.573.613**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, Sede, I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, No. de plaza 6492, población mayoritaria, solicitó licencia no remunerada, a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

partir del 19 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, equivalente a 25 días calendario 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia no remunerada, a partir del 19 de septiembre de 2023 y hasta el 13 de octubre de 2023, equivalente a 25 días calendario 2023, ambas fechas inclusive, al señor **OSCAR DARIO POSADA LOPERA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.573.613**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en propiedad, Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO, Sede, I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN JOSE DE LA MONTAÑA, No. de plaza 6492, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **OSCAR DARIO POSADA LOPERA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa, y que al término de la licencia ordinaria no remunerada deberá incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito.

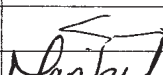
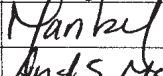
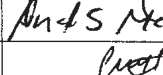


ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		29/09/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		22/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

240823



Radicado: D 2023070003929

Fecha: 25/08/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”

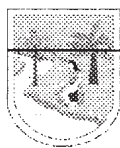
Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo del 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número **ANT2023ER036676** del 15 de agosto de 2023, la señora **BUILES URIBE CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.119.183**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA**, Sede, **I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA**, del municipio de Guadalupe, No. de Plaza 6180, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BUILES URIBE CAROLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.119.183**, vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Humanidades y Lengua Castellana, en la **I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA**, Sede, **I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA**, del municipio de Guadalupe, No. de Plaza 6180, Población Mayoritaria, **a partir del 31 de agosto de 2023**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **BUILES URIBE CAROLINA**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

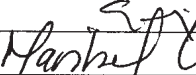
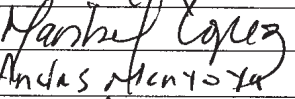
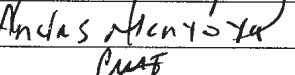

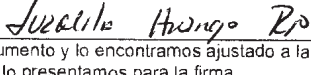
ARTÍCULO TERCERO: Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/08/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		24 08 2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		22-8-2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - contratista		27/09/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		16/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

240823



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/08/2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribábase en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION SAPIENCIA, con NIT900924512-1 y domicilio en el Municipio de Medellín quien ejercerá funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta 7 del 18 de julio de 2023 de la Reunión extraordinaria del Consejo de Administración .

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Héctor David Giraldo Herrera	8062915	Representante Legal
Oscar William Rodríguez Ángel	1128271181	Representante Legal Suplente
José Rodrigo Jaramillo Fernández	70104503	Miembro del Consejo Administrativo
Edwin Ancisar Aristizabal López	71366334	Miembro del Consejo Administrativo

Inscribábase el nombramiento del señor Héctor David Giraldo Herrera identificado con cedula de ciudadanía 8062915 como Representante Legal quien ejercerá a partir de la fecha de su designación, como consta en Acta N°7 de la Reunión Extraordinaria del Consejo de Administración.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Héctor David Giraldo Herrera, mediante oficios N°2023010351480 del 11 de agosto de 2023

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Teles: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164600 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(14/08/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN
ÁNIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse en el expediente los siguientes nombres de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION EDUCATIVA COLOMBO BRITANICO, domicilio en el Municipio de Envigado quien ejercerá funciones contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con el Acta de la Asamblea General del 23 de marzo de 2023.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
María Adelaida Pérez Jaramillo	43.582.297	Miembro Principal de Junta Directiva
Guillermo León Parra Celis	70.875.831	Miembro Principal de Junta Directiva
Oscar Mauricio Gómez Mantilla	1.098.647.576	Miembro Principal de Junta Directiva
Luis Alfredo Villa López	71.626.399	Miembro Principal de Junta Directiva
Alex Fernando Rojas Viana	71.589.008	Miembro Principal de Junta Directiva
Eduard Emiro Rodríguez Ramírez	71.759.913	Miembro de Junta Directiva Suplente
Jorge Alberto Herrera Builes	98.528.903	Miembro de Junta Directiva Suplente
Erika Mildrel Arias Escobar	43.153.148	Miembro de Junta Directiva Suplente
Edgar Alberto Rueda Muñoz	98.664.727	Miembro de Junta Directiva Suplente
Juan Fernando Agudelo Arboleda	71.382.308	Miembro de Junta Directiva Suplente

Así mismo inscribáse las siguientes designaciones de los representantes de la junta Directiva María Adelaida Pérez Jaramillo con cedula de ciudadanía 43.582.297 Presidenta, Guillermo León Parra con cédula 70.875.831 como Vicepresidente, y Oscar Mauricio Gómez Mantilla con cédula de ciudadanía 1.098.647.576 como Secretario. Lo anterior de conformidad con el Acta de la Asamblea General del 23 de marzo de 2023. Para el periodo 2023-2025.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



{14/08/2023}

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora María Adelaida Pérez Jaramillo mediante oficio N°2023010336013 del 2 de agosto de 2023

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO GARRIDO DOVALE
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ
Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

No. 164601 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
